

Consejo Municipal Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas

ACTA SESIÓN Nº 08 EXTRAORDINARIA 06 DE MAYO DE 2019

EL PRESIDENTE: Buena tarde compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, así como también a los funcionarios de la autoridad Electoral Nacional presentes, por la 07 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Ciudad Madero, Tamaulipas, la Licenciada Vianey Guadalupe Ramírez Torres, Vocal de Organización Electoral, y por la 08 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Tampico, Tamaulipas, el Licenciado Felipe Ángel Garza Barragán, Técnico de Actualización Cartográfica; sean todos bienvenidos, siendo las 16:30 horas nos encontramos reunidos para llevar a cabo la presente Sesión No. 08, Extraordinaria de este Consejo Municipal Electoral de Ciudad Madero, Tamaulipas; convocada para las 16:00 horas, del día 6 de mayo del 2019, de conformidad a lo que establece el artículo 167, numeral 3 y Anexo 5, apartado B, numeral 6 de conformidad al Reglamento de Elecciones del INE, respecto del procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en los Consejos Municipales Electorales.

EL PRESIDENTE: Secretaria, le solicito realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, me permito realizar el pase de lista.

C. LIC. HUMBERTO NÁJERA HERNÁNDEZ

PRESENTE

Consejero Presidente

La de la voz C. LIC. ROCÍO AHUMADA PUGA Secretaria del Consejo PRESENTE

Consejeras y Consejeros Electorales:

C. LIC. IRAZEMA MADELINE MORÁN VILLAVERDE

PRESENTE

C. LIC. JOSÉ RAFAEL JUÁREZ JARA

AUSENTE

C. LIC. ROSA CARBALLO HERNANDEZ

AUSENTE



Consejo Municipal Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas

C. LIC. ALAN DAVID ACUÑA POZOS

PRESENTE

Representantes de los Partidos Políticos y Aspirantes a Candidatos Independientes:

C. PABLO AZAEL LÓPEZ MORALES

Representante Propietario del Partido Acción Nacional

C. MARIA VERÓNICA FERNÁNDEZ SORIANO

AUSENTE

Representante Suplente del Partido Acción Nacional

C. JULIO ULISES RAMOS GARCÍA AUSENTE
Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional

C. ROMUALDO RAMÍREZ FLORES PRESENTE

Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional

C. ALEJANDRA ITZEL MORALES ÁLVAREZ AUSENTE

Representante Propietario del Partido del Trabajo

C. DULCE OLIVIA SÁNCHEZ RAMÍREZ AUSENTE

Representante Suplente del Partido del Trabajo

C. CARLOS PANIAGUA MACÍAS AUSENTE

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México

C. JORGE TORRES CAMACHO AUSENTE

Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México

C. JORGE ALBERTO PAREDES LARA AUSENTE

Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano

C. LEVI HERNÁNDEZ MARIANO AUSENTE

Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano

C. OSCAR MARTÍNEZ FERNÁNDEZ AUSENTE

Representante Propietario del Partido MORENA

C. VIRGINIA DEL ÁNGEL MORALES AUSENTE

Representante Suplente del Partido MORENA

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 3 Consejeros y Consejeras Electorales y 1 representante partidista hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.



Consejo Municipal Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas

EL PRESIDENTE: Previo a continuar con la Sesión, exhorto a los compañeros Consejeros Electorales para que a las Sesiones futuras acudan puntualmente a las mismas, toda vez que conocen el compromiso adquirido con nuestra Institución Electoral, a la cual debemos rendirle respeto, así como también guardar respeto a los integrantes de este Consejo y a los representantes de la Institución Nacional Electoral que en cada Sesión nos acompañan; continuando con el desarrollo de esta Sesión, le solicito a la Secretaria sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del Día.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por <u>3</u> votos de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formara parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia;
- II.- Verificación y declaración de existencia de quórum;
- III.- Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día;
- IV.- Aprobación, en su caso, proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Ciudad Madero del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se designa a los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y/o Personal Administrativo para auxiliar al Consejero Presidente, Secretaria y Consejeros Electorales en el Procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2018 2019; y
- V.- Clausura de la sesión.
- EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria, le solicito continúe con el desahogo del siguiente



Consejo Municipal Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas

punto del Orden del Día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El cuarto punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Ciudad Madero del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se designa a los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y/o Personal Administrativo para auxiliar al Consejero Presidente, Secretaria y Consejeros Electorales en el Procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.

EL PRESIDENTE: Le agradezco Secretaria; a efecto de poner a consideración el Proyecto de Acuerdo en mención le solicito de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

LA SECRETARIA: Desde luego Consejero Presidente.

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la designación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, así como el Personal Administrativo para auxiliar en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019, señalados en el considerando XLI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Ciudad Madero, Tamaulipas, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que comunique el presente Acuerdo a las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales correspondientes, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Órgano.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.



Consejo Municipal Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas

EL PRESIDENTE: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretaria, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Con todo gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por $\underline{3}$ votos a favor, el acuerdo referido:

Acuerdo No. CME/MAD/ACU/005/2019

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CIUDAD MADERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL **SUPERVISORES** ELECTORALES SE DESIGNA A LOS ASISTENTES Y/OPERSONAL CAPACITADORES ELECTORALES ADMINISTRATIVO PARA AUXILIAR AL CONSEJERO PRESIDENTE, SECRETARIA Y CONSEJEROS ELECTORALES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO, AGRUPAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018 - 2019.

ANTECEDENTES

 El 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), celebró Sesión Extraordinaria, dando inicio el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.



Consejo Municipal Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas

- El 4 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE) aprobó mediante Acuerdo INE/CG1232/2018, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2018-2019 y sus respectivos anexos, entre ellos el manual de contratación de los Supervisores Electorales (en adelante SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (en adelante CAE).
- 3. El 18 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-105/2018, aprobó los diseños de la documentación y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, así como el informe que da cuenta de las acciones implementadas para su elaboración y producción.
- 4. El 18 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No IETAM/CG-107/2018, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
- 5. El 12 de enero de 2019, el Consejo Municipal Electoral de Ciudad Madero del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo de Ciudad Madero) celebró sesión de instalación, para dar comienzo a los trabajos del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, donde se renovará a los integrantes de Congreso del Estado de Tamaulipas.
- 6. El 30 de marzo de 2019, el Consejo de Ciudad Madero, celebró Sesión Extraordinaria, en la que aprobaron mediante Acuerdo No. CME/MAD/ACU/003/2019 la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, de la misma forma, la designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.
- 7. El 9 de abril de 2019, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-29/2019, aprobó la entrega de manera directa por parte del Consejo General a los Consejos Municipales Electorales de la documentación electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.



Consejo Municipal Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas

- 8. El 14 de abril de 2019, el Consejo de Ciudad Madero, celebró Sesión Extraordinaria, en la que aprobaron mediante Acuerdo No. CME/ MAD/ACU/004/2019 nueva designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, de la misma forma, la designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.
- 9. El 12 de abril de 2019, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas (en adelante Vocal Ejecutiva del INE) mediante oficio No. INE/TAM/JLE/1584/2019, dirigido a la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejera Presidenta del IETAM), remite, entre otros, la lista de ubicación de casillas aprobadas por los Consejos Distritales del INE en Tamaulipas.
- El 27 de abril de 2019, mediante oficio No. INE/TAM/JLE/1836/2019, la Vocal Ejecutiva del INE, dirigido a la Consejera Presidenta del IETAM, informa que los Consejos Distritales del INE, remite los acuerdo relativos a la aprobación de las listas de SE y CAE locales elegidos para colaborar en la elección de Diputados al Congreso del Estado del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 y que entre otras tareas realizarán el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.
- El 27 de abril de 2019, mediante oficio No. INE/TAM/JLE/1837/2019, la Vocal Ejecutiva del INE, dirigido a la Consejera Presidenta del IETAM remitió los ajustes al número y ubicación de casillas por causas supervenientes, aprobados por los Consejos Distritales del INE en Tamaulipas.

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

I. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), determina que la organización de las elecciones es una función del Estado



Consejo Municipal Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas

que se desarrolla a través del INE (en adelante Instituto Nacional Electoral) y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas (en adelante OPL).

- II. Los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c), de la Constitución Federal; y 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), refieren que el INE y los OPL desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; precisando que en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), precisa que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, del mismo modo, tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.
- IV. El artículo 4, párrafo primero de la Ley General, estipula que los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la referida Ley.
- V. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General, señala que para los Procesos Electorales Federales y locales, es atribución del INE, las reglas, lineamientos, criterios y formatos entre otras materias; la impresión de la documentación electoral.
- VI. De conformidad con el artículo 60, párrafo 1, incisos c) e i) de la Ley General, corresponde a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral (en adelante UTVOPL), entre otras atribuciones, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de



Consejo Municipal Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas

la función electoral; así como facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Órgano Federal y los OPL.

- VII. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la ley en comento, establezca el INE, así como, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VIII. El artículo 119, numeral 1 de la Ley General, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la UTVOPL.
 - IX. El artículo 1 de la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Tamaulipas.
 - X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como, garante del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.
 - XI. El artículo 100, fracción V de la precitada Ley, establece que entre otros fines del IETAM, se encuentra velar por la autenticidad y efectividad del sufragio para renovar a los integrantes del Congreso del Estado, entre otros cargos de elección popular.
- XII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, refiere que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar la observancia de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

XIII. El artículo 116, párrafo segundo, base II, párrafo tercero de la Constitución Federal, y 27, numeral 1 de la Ley General, determina que las legislaturas de las Entidades



Consejo Municipal Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas

Federativas se constituirán con diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

- XIV. El artículo 25, numeral 1 de la Ley General, dispone que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan entre otros cargos, a los Diputados de las legislaturas locales, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- XV. El artículo 91 de la Ley Electoral Local fija que:

"Los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de [...], Diputados [...], en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes:

El Consejo General y órganos del IETAM; Los Consejos Distritales; Los Consejos Municipales; y Las mesas directivas de casilla.

En el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores."

- XVI. El artículo 101, fracción III de la Ley Electoral Local, dispone que en términos del artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM ejercer la función de la preparación de la jornada electoral.
- XVII. El artículo 110, fracción XIX de la Ley Electoral Local, determina que es atribución del Consejo General del IETAM, proporcionar a los demás organismos electorales, la documentación, las formas que apruebe para las actas del proceso y los recursos para el cumplimiento de sus funciones.
- XVIII. Por su parte, el artículo 141 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Municipales Electorales son órganos no permanentes del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del referido órgano.
 - XIX. El artículo 150 de la Ley Electoral Local, establece que en los 43 municipios del Estado, el IETAM contará con un Consejo Municipal Electoral y las mesas directivas



Consejo Municipal Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas

de casillas correspondientes. Los Consejos Municipales, tendrán su residencia en la cabecera municipal respectiva.

- XX. El artículo 151 de la Ley Electoral Local, mandata que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por esta Ley y demás disposiciones tocantes.
- XXI. El artículo 173 de la Ley Electoral Local, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir Diputados al Congreso del Estado entre otros cargos.
- XXII. El artículo 187 de la precitada ley, determina que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Los Diputados al Congreso serán electos en su totalidad cada 3 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda.

En ese sentido, el artículo Segundo Transitorio del Decreto Número LXIII-194 de la norma en comento, dispone que por única ocasión y con la finalidad de homologar la elección local a la federal, los Diputados que sean electos en 2019 duraran en su encargo un período de dos años.

- XXIII. El artículo 188 de la Ley Electoral Local, dicta que las elecciones de Diputados por ambos principios, se sujetarán a las disposiciones de la Constitución Federal, de la Ley General, de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), Constitución Local y a lo previsto por esta Ley.
- XXIV. El artículo 203 de la Ley Electoral Local, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley de Partidos y Ley Electoral Local, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos en el Estado.



Consejo Municipal Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas

- XXV. El artículo 204, párrafos segundo, fracción I y tercero de la Ley Electoral Local, indica que el proceso electoral ordinario comprende entre otras la etapa de preparación de la elección, misma que inicia con la primera sesión que el Consejo General del IETAM celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- XXVI. El artículo 208, numeral 1 de la precitada norma, dispone que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

DEL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES

- XXVII. El artículo 60, párrafo 1, incisos c) e i) de la Ley General, determina que corresponde a la UTVOPL, entre otras atribuciones, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral; así como facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los OPL.
- XXVIII. El artículo 303, párrafo 1 de la precitada Ley, dispone que los Consejos Distritales del INE, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de personas que actúen como SE y CAE, de entre las y los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos de ley.
 - XXIX. Por virtud de lo que dispone, el artículo 156, fracción IV de la Ley Electoral Local, es atribución de los Consejos Municipales ordenar la entrega de la documentación electoral a las mesas directivas de casilla.
 - XXX. El artículo 157, fracción III de la Ley Electoral Local, dispone que es responsabilidad del Presidente del Consejo Municipal, proveer la entrega a los funcionarios de las mesas directivas de casillas, de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
 - XXXI. El artículo 261, párrafos 2, 6 y 7 de la Ley Electoral Local, dispone que las boletas y el material electoral deberá obrar en poder del Consejo Municipal 15 días antes de la



Consejo Municipal Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas

elección, una vez recibidas las boletas, procederán el mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente, el Secretario y los consejeros electorales del Consejo Municipal a verificar el número de boletas recibidas, sellarlas al dorso y agruparlas, en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo los de las casillas especiales, en cuanto a lo anterior, el Secretario registrará los datos de esta distribución, estas operaciones se realizarán con la presencia de los representantes de los partidos políticos que resuelvan acudir.

XXXII.

Por su parte, el artículo 262, fracción IV de la Ley Electoral Local, prevé que los Consejos Municipales entregarán a los Presidentes de las mesas directivas de casillas, dentro de los cinco días previos a la jornada electoral, contra recibo detallado, las boletas para cada elección, en número igual al de electores que figuren en la lista nominal para cada casilla de la sección.

XXXIII.

El artículo 1, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Elecciones), establece, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias al INE y a los OPL en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal, del mismo modo, su observancia es general y obligatoria para los referidos órganos electivos, en lo que corresponda, del mismo modo, su observancia es general y obligatoria para el INE y los OPL, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

XXXIV.

El artículo 167, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, refiere que a más tardar 25 días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del INE o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales del consejo respectivo en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.



Consejo Municipal Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas

XXXV.

El artículo 176, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva, las boletas electorales deberán estar en las sedes de los órganos competentes de los OPL.

XXXVI.

El artículo 177, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del INE y de los OPL, según el caso, facultados para ello, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del propio Reglamento, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto, de tal modo, que los SE y CAE designados, invariablemente apoyarán en dichas actividades.

XXXVII.

El artículo 178 del Reglamento de Elecciones, establece el procedimiento de agrupación al término del conteo y sellado del total de boletas electorales.

XXXVIII.

Por su parte, el artículo 182 del Reglamento de Elecciones, señala como actividad de los SE y CAE entre otras, apoyar en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales de las elecciones federales y revisaran en lo que corresponde a las elecciones locales, si fuera el caso de elecciones concurrentes, las figuras referida pero de ámbito local auxiliaran en los mismos términos a las elecciones locales, de requerirse, el INE y los OPL podrán designar personal técnico y administrativo, de aprobarlo el órgano competente.

XXXIX.

El artículo 185, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que la autoridad electoral correspondiente realizará las gestiones oportunas y necesarias ante los cuerpos de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, o en su caso, las Secretarias de Defensa Nacional y Marina, para el resguardo en las inmediaciones de las bodegas electorales durante la realización del conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.

XL. Por su parte el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, determina lo conducente en el:

"PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES EN LAS



Consejo Municipal Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas

SEDES [...] DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL (OPL).

[...]

B. Conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales

[...]

- **4.** Los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.
- 5. Para garantizar la participación de los CAE y/o SE, el [...] órgano competente del OPL presentará un informe de previsiones a más tardar 1 (un) mes antes del día de la elección, a la Junta Local correspondiente del Instituto.
- 6. 30 (treinta) días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada [...] órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de supervisores electorales y CAE, la cantidad necesaria de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) que invariablemente apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.

[...]

- 8. Las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas para los procesos electorales que realicen los órganos [...] del OPL facultados, se sujetarán a los siguientes criterios:
- a) El día de la recepción o a más tardar el día siguiente, el Presidente [...], así como los consejeros electorales, asistiéndose de los SE y CAE, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de casillas especiales, mismas a las que se asignarán 750 boletas, así como las de los representantes de los partidos políticos nacionales o locales, y en su caso candidatos independientes, consignando el número de los folios correspondientes de conformidad con el formato 2, así como en las etiquetas blancas en donde se señalarán los folios asignados a la casilla, que serán colocadas en los sobres en que se entregarán las boletas electorales a los Presidentes



Consejo Municipal Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas

de las mesas directivas de casilla, por tipo de elección. El responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios verificando que coincidan con los folios consignados en el formato 2 y las etiquetas para cada casilla y tipo de elección.

[...]

h) Para las actividades del conteo y sellado se instrumentará una logística para que el Presidente y los Consejeros Electorales, auxiliados por los SE y CAE, procedan a contar las boletas, siguiendo la secuencia numérica de los folios de cada cuadernillo y sellarlas al dorso utilizando tinta de secado rápido para evitar derrames o manchas diversas. Se cuidará que durante el manejo de los cuadernillos, no se deterioren, desprendan o manchen las boletas.

[...]"

XLI.

Es pertinente aclarar que la adecuada organización, vigilancia y seguimiento de las boletas para la elección de Diputados de los 19 y 20 Distritos Electorales demanda de la suma de recursos humanos disponibles, a fin de avalar la certeza de que dicha documentación en número preciso, estará a disposición de la ciudadanía para ejercer su sufragio. Contar con el apoyo de los Coordinadores Electorales Locales es esencial, quienes podrán coadyuvar en funciones administrativas mientras el personal de este Consejo se encuentra en este procedimiento. En ese sentido, se enlista el personal a colaborar en la referida tarea para este órgano electoral:

SUPERVISOR/A ELECTORAL

RUBÍ MELO CORTÉZ
IRIS ESPERANZA CONTRERAS JUÁREZ
MIGUEL ÁNGEL PECINA ÁNGELES
ELIZABETH NÚÑEZ IBARRA
LADISLAO SUSTAITA CIBRIÁN
MARÍA DE JESÚS ALFARO MORALES
MIRIAM DE LA CRUZ DEL ÁNGEL
MARTHA BEATRÍZ SALAZAR CORONADO
RUBEN DAVID ROBLEDO GARCÍA
GUSTAVO CAMACHO CAMPOY

CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL

AMÉRICA LILIANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ



Consejo Municipal Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas

BLASA ELIZABETH MALDONADO GONZÁLEZ ULISES OSMAR RAMOS RAMOS REYNALDO GUADALUPE LÓPEZ CORTEZ JESÚS ANTONIO TOLEDO TOLEDO KARINA RIVERA ROJAS ROSA ISELA LEE RODRÍGUEZ MARLON YAHIR TURRUBIATES LÓPEZ DE NAVA LUIS ENRIQUE LEYVA LEE BERNABÉ CASTILLO HERNÁNDEZ DIMITRI BLADIMIR ROSILLO RAMÍREZ NADIA HERNÁNDEZ CABRALES RAFAEL ANAYA RODRÍGUEZ CLARA LIZETT D KARIM ZAMORA MARTÍNEZ EDNA JAZMÍN MENDO RAMOS MARIANA GUDALUPE RUBIO RODRIGUEZ VIOLETA TREJO VALDEZ EDGAR VÁZQUEZ TORRES SUSANA CRUZ CÁZARES ALFREDO DE JESÚS ANDRADE SÁNCHEZ TERESA CONCEPCIÓN ALONSO TORRES VERÓNICA OLIVARES CRUZ LILIA MARGARITA ENRÍQUEZ LOOJEP DINORAH RODRÍGUEZ PÉREZ JORGE GERARDO GARCÍA URESTI NORA HILDA GÓMEZ RUELAS JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ESPINOZA CLAUDIA ARACELI LECUONA CRUZ RODOLFO MONTERO CORONADO JESÚS NERI FERNÁNDEZ JUAN CARLOS SOLÍS BADILLO GLORIA MANCILLA CASTILLO JACQUELINE PÉREZ MORALES ANA LUCÍA GÓMEZ CALVILLO MARISOL DE LA TORRE CASTELLANOS MONSERRAT ANGELINA CUELLAR ZAPATA KAREN JACKELINE MONTOYA BAUTISTA HUGO JAIRZINHO LECUONA ORTEGA DIANA LIZETH PÉREZ CRUZ FABIOLA MERCEDES BAEZ TELLO MARÍA ANGÉLICA CHAVIRA GONZÁLEZ PEDRO ÁNGEL CASTILLO ZAMUDIO



Consejo Municipal Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas

CLARA ALICIA REYES RIVERA VIANEY GUADALUPE HERNÁNDEZ SALCIDO JESÚS EZEQUIEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ MARISSA RUBALCAVA COBOS HAIDE RIVERA DE JESÚS ERICA BELEM GARCÍA OLARRA JULIO ANTONIO MARTÍNEZ ILIZALITURRI GREGORIO DAVID MARÍN PAZZI SANTIAGO ADRIAN GARCÉS SALAZAR MARÍA GUADALUPE TORRES HERNÁNDEZ LAURA ELENA RODRÍGUEZ OTERO RICARDO LLORENTE HERRERA DAVID ALEJANDRO CARBALLO GARCÍA JORGE ALEJANDRO ARAGÓN SALAS MARÍA GUADALUPE CRUZ IBARRA MANUEL ALBERTO REYES MONTES DE OCA COELLO VÍCTOR HUGO ALANIS ORTIZ MARÍA LUISA LÓPEZ CONSTANTINO JULIA MARCELA HERNÁNDEZ VALLEJO LUZ ANGÉLICA ROCHA ALARCÓN MARÍA PALOMA CALVILLO ROJAS NORMA AIDEE ANAYA GARCÍA DANIEL REYES GARCÍA MARÍA DE LA LUZ DE LA FUENTE RODRÍGUEZ

PERSONAL ADMINISTRATIVO

LIC. HUMBERTO NÁJERA HERNÁNDEZ
LIC. IRAZEMA MADELINE MORÁN VILLAVERDE
LIC. JOSÉ RAFAEL JUÁREZ JARA
LIC. ROSA CARBALLO HERNÁNDEZ
LIC. ALAN DAVID ACUÑA POZOS
LIC. ROCÍO AHUMADA PUGA
DR. ADRIÁN DAVID DORANTES RAMÍREZ
ING. LUIS ALBERTO ANDRADE TORRES
ING. ISRAEL MORALES DÍAZ
C. PERLA DENISSE NAVA MARTÍNEZ
ING. MARIO ALBERTO JIMENEZ CABRERA



Consejo Municipal Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones indicados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, 116, párrafo segundo, base II, párrafo tercero y fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III y 130 de la Constitución Política de Tamaulipas; 4, párrafo primero, 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 60, párrafo 1, incisos c) e i), 98, numerales 1 y 2, 104, párrafo 1, incisos a) y f), 119, numeral 1, 303, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 91, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción III, 103, 110, fracción XVII, 141, 150, 151, 157, fracción III, 173, 187, 188, 203, 204, párrafos segundo, fracción I y tercero, 208, numeral 1, 261, párrafos 2, 6 y 7, 262, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 2, 167, numeral 3, 176, numeral 1, 177, numeral 1, 178, 182, 185, numeral 1 y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la designación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, así como el Personal Administrativo para auxiliar en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019, señalados en el considerando XLI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Ciudad Madero, Tamaulipas, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que comunique el presente Acuerdo a las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales correspondientes, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Órgano.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.



Consejo Municipal Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria, vamos a continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el quinto punto del orden del día se refiere a la clausura de la presente Sesión.

EL PRESIDENTE: Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las <u>15:41</u> horas de este 6 de mayo de 2019, declarándose válidos los Acuerdos y Actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS; EN SESIÓN No. 10, ORDINARIA DE FECHA DE 25 DE MAYO DEL 2019, C. LIC. HUMBERTO NÁJERA HERNÁNDEZ, IRAZEMA MADELINE MORÁN VILLAVERDE, JOSÉ RAFAEL JUÁREZ JARA, ROSA CARBALLO HERNÁNDEZ, Y ALAN DAVID ACUÑA POZOS, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. HUMBERTO NÁJERA HERNÁNDEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, Y LA C. LIC. ROCIO AHUMADA PUGA, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS. DOY FE.......

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CD. MADERO

LIC. HUMBERTO NÁJERA HERNÁNDEZ

Consejero Presidente

LIC. ROCIO ATUMADA PUGA Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Ciudad Madero, Tamaulipas